

**Tema:**

## **ANIMALES DE CRÍA: ¿LA REPRODUCCIÓN CUENTA COMO PROCEDIMIENTO?**

**Fechas: 10 y 11 de noviembre 2011**

---

Estoy en un centro usuario de investigación experimental . Tengo una colonia de animales de experimentación (en este caso ratas Wistar) que utilizo para conseguir animales que utilizaremos en varios procedimientos concretos (los animales son para utilizarlos en nuestra institución). Ejemplo utilizaré 20 machos en un procedimiento para docencia denominado "prácticas de ....." y 50 hembras Wistar de 250 gramos que utilizaré para otro procedimiento experimental de "Estudio de efecto de un antiinflamatorio.....". Ambos con la autorización de nuestro comité ético.

Mi pregunta es ¿tengo que tener un procedimiento para el mantenimiento de la colonia? ¿O sólo necesito los procedimientos de los animales obtenidos con la cría?. En este último caso los animales de la colonia no estarían reflejados en ningún sitio????

Saludos

Inma

---

Inma,

Yo interpreto que solamente el uso que das a los animales es considerado procedimiento, no la cría de la colonia. Los animales criados se pueden mantener en el registro de cría de la institución. Esto está más claramente definido en la nueva Directiva, donde en el artículo 30 se especifica que se deben llevar registro de los animales criados (entre otros) y el registro estar a disposición de la autoridad competente. Pero la cría de animales se considera un procedimiento solamente si los animales nacidos están en condiciones de dolor, sufrimiento, etc., cosa que en teoría no pasa en la cría normal de ratas Wistar.

Un saludo,

Javier

---

Según lo que pone en la legislación RD1201/2005 en la definición de procedimiento solo habría que incluir los animales que vas a utilizar en las prácticas no los animales que has necesitado para generarlos. Por ahora y hasta la nueva normativa no es necesario incluirlos.

Un abrazo

Isabel

---

Hola Inma,

Quizás hay información que me falta, pero entiendo que el centro en el que estás está autorizado como centro "usuario" y "de cría", si esto no fuera así, sería lo primero a modificar.

Por otro lado, y por lo que se lee en la nueva directiva, te copio textualmente:

*«procedimiento», cualquier utilización invasiva o no invasiva de un animal para fines experimentales u otros fines científicos, con resultados predecibles o impredecibles, o para fines educativos, que pueda causarle un nivel de dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero, equivalente o superior al causado por la introducción de una aguja conforme a la buena práctica veterinaria.*

*Esto incluye cualquier actuación que, de manera intencionada o casual, pueda provocar el nacimiento o la salida del cascarón de un animal o la creación y mantenimiento de una línea animal modificada genéticamente en condiciones como las citadas, pero excluye el sacrificio de animales únicamente para el uso de sus órganos o tejidos;*

Por lo que entiendo que no es necesario incluirlos en el procedimiento, a no ser que, como decía al principio, no tengas autorización como centro de cría y te obligue a usar un grupo de reproductores para obtener los animales necesarios.

Pero, como bien dice Javier, otra cosa es que estos animales usados para la cría deban aparecer en el registro que anualmente tenga que llegar a la autoridad competente.

Un saludo,

Ignacio

---

Ignacio/Inma:

Una pequeña puntualización: según el RD 1201/2005 si un establecimiento usuario cría animales para su uso en sus propias instalaciones, solamente es necesario que se registre como establecimiento de cría, aunque tenga que cumplir con las exigencias de los centros de cría. Lo mismo se mantiene en el borrador de transposición de la nueva Directiva.

Buen fin de semana,

Javier

---

Hola:

Gracias por vuestras aclaraciones. Necesitaba estar segura que la cría de una colonia No

necesita estar asociada a un procedimiento.

Nos vemos pronto en Valencia

Saludos.

Inma

SECCAL-1